



## DECRETO N° 128/2020 DEM

### **VISTO:**

Los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 297/2020, N° 325/2020, N° 355/2020, N° 408/2020, N° 459/2020 y N° 493/2020 del Poder Ejecutivo Nacional de fechas 19 de marzo de 2020, 31 de marzo de 2020, 11 de abril de 2020, 26 de abril de 2020, 10 de mayo de 2020 y 25 de mayo de 2020 respectivamente;

Los Decretos N° 111/2020 DEM de fecha 12 de mayo de 2020 y N° 121/2020 DEM de fecha 26 de mayo de 2020;

El Decreto N° 736 del Gobernador de la Provincia de fecha 26 de mayo de 2020, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante el Decreto N° 121/2020 DEM de fecha 26 de mayo de 2020, se adhiere a la prórroga del "aislamiento social preventivo y obligatorio" dispuesto por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 493/2020 de fecha 25 de mayo de 2020;

Que, el DNU N° 493/2020 del Poder Ejecutivo Nacional de fecha 25 de mayo de 2020, prorroga hasta el 7 de junio de 2020 inclusive la vigencia del Decreto N° 297/2020, prorrogado por los Decretos N° 325/2020, N° 355/2020, N° 408/2020 y N° 459/2020;

Que, a través de las Decisiones Administrativas N° 429/2020, N° 450/2020, N° 490/2020 y N° 524/2020 de Jefatura de Gabinete de Ministros, se exceptúan distintas actividades al cumplimiento del "aislamiento social preventivo y obligatorio";

Que, el Gobernador de la Provincia dictó el Decreto N° 665/2020 de fecha 11 de mayo, mediante el cual en su Artículo 1° "autoriza en todo el territorio de la Provincia las salidas de esparcimiento establecidas en el artículo 8° del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 408/2020, previa adhesión de la autoridad municipal correspondiente, las que estarán a cargo del control del cumplimiento de las recomendaciones establecidas por el Comité de Emergencia Sanitaria -COES- para el esparcimiento responsable, el que adjunto forma parte del presente acto administrativo";

Que, mediante Decreto N° 111/2020 de fecha 12 de mayo de 2020 se adhiere al Decreto N° 665 dictado por el Gobernador de la Provincia en fecha 11 de mayo de 2020;

Que, el Gobernador de la Provincia en fecha 26 de mayo dicta el Decreto N° 736 GOB, mediante el cual en su Artículo 3° "autoriza el desarrollo en todo el ámbito de la provincia de las actividades físicas y/o deportivas individuales que a continuación se detallan: a) trote recreativo saludable, b) ciclismo" y, en su Artículo 4° establece que "la autorización prevista en el artículo precedente está supeditada a las siguientes condiciones, sujetas a modificación según considere



oportuno y necesario el COES: a) no se podrán utilizar las instalaciones privadas o públicas. b) deberán efectuarse sin contacto físico. c) se autoriza el uso de elementos personales y la práctica al aire libre”.

Que, asimismo, el decreto dispone que el Ministerio de Producción a través de Resoluciones Ministeriales aprobará los protocolos de seguridad sanitaria en coordinación con el Ministerio de Salud para estas actividades; dictando la Resolución N° 345 MP en fecha 28 de mayo de 2020 para estas actividades en particular;

Que, corresponde conforme lo antes expuesto, derogar el Decreto N° 111/2020 DEM de fecha 12 de mayo de 2020 y adecuar la normativa a las nuevas disposiciones;

Que es facultad del Presidente Municipal el dictado del presente Decreto;

**POR ELLO:**

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE SEGUI**  
**DECRETA**

**Art. 1°.-** Deróguese el Decreto N° 111/2020 DEM de fecha 12 de mayo de 2020 por las razones expuestas en los considerandos del presente.

**Art. 2°.-** Habilítese a partir del día 29 de mayo del corriente mes, en el ámbito del municipio de Seguí, las actividades físicas y/o deportivas individuales que a continuación se detallan:

- a) Caminata saludable,
- b) Trote recreativo saludable, y
- c) Ciclismo.

**Art. 3°.-** Dispóngase que podrán realizarse entre las 13.00 y las 20.00 horas en los siguientes espacios públicos:

1. Parque Paseo del FFCC
2. Plaza Central
3. Ciclovía al Parque Industrial
4. Caminos vecinales de cercanía a la localidad

**Art. 4°.-** Establézcanse las siguientes recomendaciones en consonancia con lo dispuesto mediante Resolución 0345 MP y su Protocolo establecido por el COES:

- a) Las actividades físicas y/o deportivas individuales referentes al trote recreativo saludable y al ciclismo, se realizarán en forma individual, al aire libre, sin uso de instalaciones privadas o públicas, con uso de elementos personales sin contacto.
- b) Se recomiendan sesiones de una (01) hora por día para las actividades. Esto está en consonancia con lo establecido entre las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud (O.M.S.) sobre la actividad física para la salud.
- c) Las caminatas podrán realizarse a no más de 500 metros de su residencia y por un lapso no superior a los 60 minutos y en grupos no superiores a dos (2) personas.



En este caso se contemplan las caminatas de esparcimiento individuales o de dos (02) en caso de que una requiera acompañamiento (menores de 10 años, personas con movilidad reducida, personas con capacidades diferentes)

- d) El Municipio tomará los recaudos necesarios para inhabilitar las áreas de juegos infantiles y gimnasios a cielo abierto, los que está prohibido utilizar en esta instancia.
- e) Se recomienda a todas las personas que realicen la actividad cumplir obligatoriamente con la distancia social mínima de 2 metros.
- f) Se recomienda a las personas de riesgo y mayores de 60 años no realizar estas salidas.
- g) Se recomienda especialmente a las personas que manifiesten alguna sintomatología respiratoria, estado gripal o anginas, abstenerse de realizar esta actividad.

**Art. 5°.-** Dispónese que, las medidas adoptadas podrán retrotraerse en cualquier momento en caso de agravarse la situación epidemiológica a nivel local o regional.

**Art. 6°.-** Infórmese a las autoridades policiales locales a los fines de instrumentar el cumplimiento del presente con la colaboración del Cuerpo de Inspectores municipales.

**Art. 7°.-** Dese a conocer a los medios de comunicación locales, a fin de informar a la población de la medida adoptada.

**Art. 8°.-** Comuníquese, publíquese, archívese.

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL, 28 de mayo de 2020.